Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Bolivia 5150 · 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 05 DIC. 2005

RES.H.Nº 1518-05

Expte.No.4940/03

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas a la designación de la Prof. Yolanda Isabel FERNÁNDEZ ACEVEDO, en calidad de Profesora Contratada de la Escuela de la Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior Nº 019/05, se autoriza disponer la contratación de la docente mencionada, con una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Asociado con Semidedicación, desde el 01 de marzo de 2005 y hasta el 28 de febrero de 2006;

Que la misma se funda en la necesidad de cumplimiento a las actividades académicas consignadas en el Artículo 2d. de la Resolución H.No.1841/04;

Que por Resolución H.No.083/05 se aprobaron los términos del contrato con la Prof. Yolanda FERNÁNDEZ ACEVEDO, entre el 01/03/05 y el 31/12/05, correspondiendo por lo tanto, prorrogar los términos del mismo hasta el 28/02/06, fecha en que se cumple el período del año autorizado por el Consejo Superior;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la prórroga de los términos del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Facultad de Humanidades y la Prof. Yolanda Isabel FERNÁNDEZ ACEVEDO, LC No. 3.634.076, mediante Resolución H.No.083/05, en las condiciones que se estipulan en el Anexo I de la presente, a partir del 01 de enero de 2006.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente contrato se atenderá con las Economías producidas por esta Facultad en el Inciso I – Gastos en Personal -.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a la interesada, Dirección Administrativa Contable, Dirección Administrativa Académica, Escuela de Ciencias de la Educación, División Personal y siga a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Mda

Prof. SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa

Lic. E. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Bolivia 5150 · 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Expediente No.4940/03

ANEXO I de la Resolución H.No. 1518-05

CONTRATO

Entre la Facultad de Humanidades, representada en este acto por su Decana, Lic. Catalina BULIUBASICH, DNI Nº 12.649.310, en adelante llamada el Contratante y que se constituye domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la Prof. Yolanda Isabel FERNÁNDEZ ACEVEDO, LC Nº No.3.634.076, en adelante llamado Contratado, que registra como domicilio real en calle San Juan 896 3ro. A, de la ciudad de Salta, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por Resolución No.019/05 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, con retribución equivalente al de Profesor Asociado con dedicación Semiexclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios a razón de 20 (veinte) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del Régimen de licencias instituido por Res.R. Nº 343/83 o cualquiera que la constituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: EL CONTRATADO abonará los gravámenes de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.

QUINTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con los ahorros generados en el Inciso I –Gastos en Personal- de la Facultad de Humanidades.

SEXTA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor, no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará en pleno derecho con la sola comunicación por escrito del Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste, derecho a indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2006 y hasta el 28 de febrero de 2006.

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Yolanda Isabel FernándezAcevedo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA · FACULTAD DE HUMANIDADES

Lic. Catalina Buliubasich